



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Impugnación e Investigación de paternidad
Demandante:	Jonatan Cruz López
Demandada:	Herederos determinados Marco Cruz Rueda e indeterminados de Eulices Cruz Rueda (Q.E.P.D.) y Herederos determinados Arturo, Ernesto, Ovidio y Neftalí Bernal Calvo e indeterminados de Jose Rodrigo Bernal Calvo (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00030-00
Asunto:	Admite Demanda

Subsanada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias legales establecidas en las normas vigentes¹, por ser procedente se dispone:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por intermedio de apoderada judicial por el señor JONATAN CRUZ LOPEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de EULICES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) y MARCO CRUZ RUEDA como heredero determinado del mismo y los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.) y NEFTALI, ERNESTO, OVIDIO y ARTURO BERNAL CALVO como herederos determinados del ultimo causante.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso VERBAL, y las disposiciones especiales señaladas en el artículo 386 del mismo estatuto procesal.

ORDENAR correr traslado de la demanda y sus anexos a los señores MARCO CRUZ RUEDA, NEFTALI BERNAL CALVO, ERNESTO BERNAL CALVO, OVIDIO BERNAL CALVO y ARTURO BERNAL CALVO por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese conforme lo reglamentado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020².

ORDENAR por Secretaria el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EULICES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) en el Registro

¹ Art. 82 y 84, Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”*

² Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto 806 de junio 04 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo disponen el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020³; si no comparecieren se les nombrará *Curador Ad Litem*, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite procesal.

ORDENAR por Secretaria el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo disponen el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020⁴; si no comparecieren se les nombrará *Curador Ad Litem*, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite procesal.

DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99,9%, con los restos óseos del EULICES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) y toma de la prueba genética por la técnica de ADN al señor JONATAN CRUZ LOPEZ, la que será realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, a consta de la parte demandante.

DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99,9%, con los restos óseos del JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.) y toma de la prueba genética por la técnica de ADN al señor JONATAN CRUZ LOPEZ, la que será realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, a consta de la parte demandante.

REQUERIR a la parte demandante, para que suministre la información detallada de la ubicación actual de los restos óseos de los señores EULICES CRUZ RUEDA (Q.E.P.D.) y JOSE RODRIGO BERNAL CALVO (Q.E.P.D.), a efectos de ordenar lo pertinente para la exhumación de sus restos, para la toma de muestras, con el objeto de construir el perfil genético del interesado.

Notifíquese al Ministerio Público para lo de su cargo⁵.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

³*Ibidem.*

⁴*Ibidem.*

⁵ Núm. 2°, Art. 45, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea89020af609d2745942a716aa56a200c0362055cc6902ffc7a0b2e91638d012**

Documento generado en 11/05/2022 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>